Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 28/05/2024 16:43

Resolución Jefatural

N° 404-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 28 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 463-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 102610-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, se aprueban las *"Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos",* modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la cual especifica las responsabilidades de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FDHGHECH código seguridad: 547

Visado digitalmente por: AGUIRRE
JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152
soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 28/05/2024 16:43

la Oficina de Bienestar del Beneficiario[1] en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nº 29837;

Que, el numeral c) del artículo 14° de la Resolución Directoral referida, precisa que la Oficina de Bienestar del Beneficiario es responsable de evaluar y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias; por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y su ampliación mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2231-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y 780-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II" a la señora Evelyn Mariluz Huamani Romero, identificada con DNI N° 75959485, para seguir los estudios de Administración de Negocios Internacionales en el IES Privado Peruano de Sistemas SISE;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 30 de enero de 2024, la señora Evelyn Mariluz Huamani Romero (en adelante, la beneficiaria), identificada con DNI N° 75959485, beneficiaria de la "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II", solicita el aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, la beneficiaria manifiesta en su solicitud en lo siguiente: *"(…) Solicito esperarme más tiempo para cumplir mi compromiso con el país por motivos de estudios. Actualmente estudio ingeniería económica y de negocios y no he podido encontrar empleo, tuve 6 meses trabajando por recibo por honorarios, pero me falta 6 meses mas para poder sustentar 1 año en el que me comprometí a completar el compromiso (…)";*

Que, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar[2] tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por la beneficiaria reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de conformidad con lo señalado en el 12.2. del artículo 12° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio procede en caso se presente cualquiera de las siguientes situaciones: i) por motivos académicos (por obtención del título profesional o por haber sido beneficiado o beneficiada por una beca de posgrado o nivel superior o haber ganado una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso), ii) por motivos de salud o iii) por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, de la revisión de la solicitud y documentos adjuntos a la misma presentados por l beneficiaria, solicita el aplazamiento de Compromiso de Servicio al Perú debido que actualmente se encuentra estudiando Ingeniería de Economía y Negocios y no ha podido encontrar empleo; sin embargo, la situación argumentada no se encuentra establecida en las causales de aplazamientos de nuestra normativa, correspondiendo emitir el acto administrativo que declare improcedente el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

[1]Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 119-2024-MINEDU.
[2]Antes Oficina de Bienestar del Beneficiario – OBBE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FDHGHECH código seguridad: 547

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 28/05/2024 16:43

Que, finalmente, de acuerdo a lo que expone el Informe Nº 463-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 28 de mayo de 2024, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú no cumple con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente; por lo que no resulta viable su autorización, y corresponde emitir el acto administrativo que declare Improcedente la solicitud presentada por el beneficiario;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y las *"Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"* aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, presentada por la señora **EVELYN MARILUZ HUAMANI ROMERO**, identificada con DNI N° 75959485, beneficiaria de la "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II".

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la señora **EVELYN MARILUZ HUAMANI ROMERO** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 463-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la beneficiaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: YIKA ZAPATA Bruno Giussepe FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 29/05/2024 23:09

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FDHGHECH código seguridad: 547